



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, trece (13) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : ISIDRO AMAYA
Demandado : Herederos de LUZ MARINA VELÁSQUEZ DE
NAVARRO
Radicado : 851623184001-**2021-00163-00**

MEDIDAS CAUTELARES

El apoderado judicial del señor JORGE TULIO NAVARRO VELÁSQUEZ presenta solicitud de aplazamiento a la diligencia de secuestro programada para el día 20 de abril de 2022, a las 2PM, argumentando que para esa misma fecha y hora tiene programada diligencia en otro Despacho judicial.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado OSCAR FERNANDO PERDOMO REINOSO identificado con la c.c. No. 5.889.056, y portador de la T.P. No. 133.165 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del señor JORGE TULIO NAVARRO VELÁSQUEZ.

Asimismo, se **accede a la solicitud de aplazamiento** de la diligencia de secuestro, y en su lugar, se señala el día diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00a.m), con el fin de realizar la diligencia de secuestro del derecho de posesión, tenencia y mejoras plantadas dentro del lote ubicado en la carrera 1 No. 19-65 del Barrio la Floresta de Monterrey.

Las partes se entienden notificadas por estado, y se ordena que por secretaría se comunique el aplazamiento al secuestre designado.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 15.
Publicado el día 18 de abril de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c97fd9f3bb783520920248bb8f7e23e11fae47e612875a38e51da01efed3591**

Documento generado en 13/04/2022 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>